



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 032/2024
(16 ENE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ACTUALIZACION DE PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 02 de enero de 2024, para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 11 de octubre de 2021, se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO No. 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO – OPERACIÓN Y MANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CIUDAD TEYUNA FASE II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"**.
5. Que el mencionado Contrato en su cláusula décima séptima se establecieron garantías así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad el día siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. (Cumplimiento General: por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Contrato y su vigencia será hasta la liquidación del contrato) – (Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del Contrato y su vigencia será del plazo del contrato y tres (03) años más). **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual por un valor de cuatrocientos (400) SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del Contrato.
6. Que el día 18 de enero de 2022, se realizó modificatorio No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, celebrado entre el Departamento de Santander y la Empresa

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 3

Piedecuestana de Servicios Públicos, modificándose la cláusula décima séptima: GARANTÍAS, en el sentido de agregar el: "PARÁGRAFO UNO: Se podrá emitir garantía de cumplimiento por periodos iguales a un año, teniendo en cuenta la cláusula de indivisibilidad de la garantía expuesta en el Decreto 1082 de 2015 (...)"

7. Que con fecha del 28 de enero de 2022, LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, entidad que expidió las garantías a través de constancia señala que: la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a favor de ENTIDADES en la póliza No. 96-44-101169437 expedida por la compañía cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así: Prima \$1.361.291,00, impuestos \$262.445,00, gastos de expedición \$20.000,00, para un total de \$ 1.643.736,00, con vigencia desde el día 18 de enero de 2022 hasta el 18 de enero de 2023; así mismo, la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en la póliza No. 96-40-101059803 expedida por la compañía cuyo tomador y/o afianzado es EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO y asegurado y/o beneficiario es el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así: Prima \$800.000,00, impuestos \$155.800,00, gastos de expedición \$20.000,00, para un total de \$975.800,00, con vigencia desde el día 18 de enero de 2022 al 18 de enero de 2026.
8. Que conforme lo establecido en la cláusula décima séptima, donde se indicó que las GARANTÍAS deben constituirse por periodos anuales, fue necesario constituir nueva póliza números 96-44-101169437 Y 96-40-101063345, para el cubrimiento de la vigencia 2023 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, suscrito ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO – OPERACIÓN Y MANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CIUDAD TEYUNA FASE II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.635.768,00).
9. Igualmente, es necesario se constituya nueva póliza a favor del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA expedida por la compañía de seguros cuyo tomador y/o afianzado es la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIO, para el Contrato de prestación de servicios No. 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO – OPERACIÓN Y MANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN , DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CIUDAD TEYUNA FASE II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", en vigencia del año 2024.
10. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva el correspondiente pago por concepto de constitución de pólizas, para el cubriente de la vigencia 2024 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1331-2021 – C01-PCCNTR.2898293, suscrito ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO – OPERACIÓN Y MANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CIUDAD TEYUNA FASE II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", por valor de **TRES MILLONES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.001.882,30)**, conforme a "COTIZACION GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO PRORROGA ANUALIDAD 2024 CONTRATO NO. 1331-21

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

(CO1.PCCNTR.2898293)"; realizada por la aseguradora Seguros del Estado, conforme se discrimina a continuación.

PÓLIZA	ANEXO	VALOR ASEGURADO	Vigencia
Vigencia 2024 – Cumplimiento	10%	14.968.980,06	18/01/2024-18/05/2025
Vigencia 2024 – Salarios y Prestaciones Sociales	20%	29.937.961,12	18/01/2024 -18/01/2028
Vigencia 2024 – Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMMLV	520.000.000,00	18/01/2024-18/05/2025

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

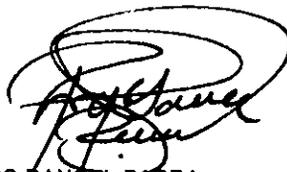
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios Públicos para que realice el pago a favor de LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, por valor de **TRES MILLONES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.001.882,30)**, quien autoriza que el pago se realice por PSE directamente a la compañía de seguros, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica de la Empresa para el respectivo pago.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Viviana Leal - Abogada Contratista - Apoyo Jurídico Dirección Técnica y de Operaciones - OPS 014-2024.
Revisó Aspectos Técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliانا Vera Padilla – Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa